

RESOLUCIÓN NÚMERO 001730 DEL 14 MAR 2022

«Por la cual se deroga la Resolución 2441 del 09 de julio de 2012, y se modifica el artículo 8 y adiciona el artículo 8A a la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO

En uso de las facultades conferidas en los numerales 2 y 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011, modificó la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y estableció las funciones de sus dependencias especialmente en observancia a los numerales 2 y 27 del artículo 8 que describe como función de la Dirección General: *"Dirigir los procesos estratégicos, misionales, de apoyo y de evaluación control de la entidad, para el cumplimiento de su misión" y "Ejercer la función de control interno disciplinario en los términos de la Ley 734 de 2002 o en las normas que lo modifiquen"*.

Que el numeral 2 del artículo 14 *Ibídem* describe como función de la Oficina de Control Interno Disciplinario: *"Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en materia disciplinaria"*.

Que el numeral 1 del artículo 29 de Decreto *Ibíd.*, prevé como función de las Direcciones Regionales *"Controlar el funcionamiento de los establecimientos de reclusión, de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General, las oficinas de ésta y las Direcciones, así como con la normatividad vigente"*.

Que a través de la Ley 1952 de 2019 se expidió el Código General Disciplinario y se derogó la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.

Que el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 3° de la Ley 2094 de 2021, dispuso que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor sea diferente, imparcial, y autónomo al funcionario de juzgamiento.

Que el artículo 93 de la Ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, señala: *"Toda entidad u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, debe organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores (...)"*

En aquellas entidades u organismos en donde existan regionales o seccionales, se podrán crear oficinas de control interno del más alto nivel con sus respectivas competencias. (...)

Parágrafo 1°. *Se entiende por oficina del más alto nivel la conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado y pertenecerá al nivel directivo de la entidad."*

Que el artículo 3 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, señala la sigla de las dependencias y áreas que conforman las Direcciones Regionales.

Que el artículo 8 de la resolución precitada, desarrolla las funciones de la dependencia Control Interno Disciplinario en las Direcciones Regionales.

Que mediante Resolución 2441 del 09 de julio de 2012, la Dirección General dictó disposiciones para el ejercicio de la función disciplinaria en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001730 DEL 14 MAR 2022

«Por la cual se deroga la Resolución 2441 del 09 de julio de 2012, y se modifica el artículo 8 y adiciona el artículo 8A a la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

Que mediante acto administrativo se modifica los artículos 26 y 27 y adiciona el artículo 26A a la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, «Por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

Que la Circular 100-002 de 2022, expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, recomienda a las entidades adelantar una revisión y análisis de sus capacidades institucionales, con el propósito de implementar alternativas que les permita dar cumplimiento al Nuevo Código Disciplinario.

Que la precitada circular permite a las entidades destinatarias desarrollar y formalizar la alternativa que más se adecúe a su capacidad institucional, a través de los medios formales existentes (modificación del acto administrativo de estructura, planta, manual de funciones y competencias laborales y sus justificaciones técnicas). Toda vez que el término para dar cumplimiento a las leyes disciplinarias coincide con las restricciones establecidas en la Ley 996 de 2005 -Ley de Garantías, la cual impone restricciones para la provisión de empleos.

Que mediante oficio 8160 OFIDI 2021IE0131898, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario presentó al Director General INPEC propuestas de ajustes a la estructura de la Oficina a su cargo de acuerdo a los parámetros de la nueva ley disciplinaria.

Que la Dirección General INPEC, dispuso realizar mesas de trabajo con la participación de las Oficinas Asesora Jurídica, Planeación, y la Subdirección de Talento Humano, para atender la solicitud de la Oficina de Control Interno Disciplinario, de las cuales se levantaron 03 tres actas en las que se expuso la propuesta y se unificaron criterios para la aplicación de la nueva ley disciplinaria en el INPEC.

Que se hace necesario derogar la Resolución 2441 del 09 de julio de 2012, y establecer la competencia en materia disciplinaria a los Directores Regionales conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del INPEC y Auxiliares del Cuerpo de Custodia adscritos a la Dirección Regional y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en materia disciplinaria y actualizar la conformación de las dependencias de cada Regional y crear un área de juzgamiento y un área de Instrucción, en observancia a las limitantes establecidas en la Ley de Garantías y artículo 32 del Decreto 961 de 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Competencia de los Directores Regionales para conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos del INPEC y Auxiliares del Cuerpo de Custodia adscritos a la Dirección Regional y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes en materia disciplinaria.

Parágrafo 1. La Jefatura de la Oficina de Control Interno Disciplinario asumirá la atapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios que se adelanten en las Direcciones Regionales, Central, Norte, Oriente y Viejo Caldas de forma independiente, imparcial y autónoma respecto de los funcionarios de instrucción hasta tanto los empleos de Director Regional, sean provistos por profesionales en el núcleo básico del conocimiento del Derecho.

Parágrafo 2: Para cumplimiento del parágrafo anterior, el jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario, seleccionará dos profesionales del derecho de cada una de las dependencias de Control Interno Disciplinario de las Direcciones Regionales, Central, Norte, Oriente y Viejo Caldas, para que apoyen la sustanciación de los procesos en la etapa de juzgamiento bajo su cargo, lo que no implica el traslado del funcionario quien cumplirá sus funciones desde la misma sede de la regional.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001730 DEL 14 MAR 2022

«Por la cual se deroga la Resolución 2441 del 09 de julio de 2012, y se modifica el artículo 8 y adiciona el artículo 8A a la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 8 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012 el cual quedará así:

ARTÍCULO 8. AREA DE INSTRUCCIÓN. Son funciones del Área de Instrucción, las siguientes:

1. Desarrollar la etapa de indagación previa e investigación disciplinaria en materia de instrucción y sustanciación de los procesos disciplinarios en primera instancia, adelantados en contra de los servidores públicos del INPEC y Auxiliares del Cuerpo de Custodia adscritos a la Dirección Regional y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción, de acuerdo con las competencias, normas y procedimientos vigentes dentro de los términos legales establecidos en materia disciplinaria.
2. Coordinar con el Área de Instrucción de la Oficina de Control Interno Disciplinario el envío de las investigaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento que por disposición del Director General deban asumirse en el nivel central.
3. Realizar las notificaciones y comunicaciones que se surtan en la etapa de instrucción dentro de los procesos disciplinarios de primera instancia, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Evaluar y dar el trámite correspondiente a las quejas e informes recibidos en los diferentes canales de atención institucional y las que se presenten ante la Dirección Regional.
5. Liderar, desarrollar y apoyar la práctica de pruebas, búsqueda, recolección y conservación de la evidencia física en la etapa de instrucción.
6. Realizar acciones tendientes a mantener la reserva y seguridad de los expedientes disciplinarios a su cargo.
7. Consolidar, revisar y presentar informes a las dependencias del nivel central en términos de oportunidad y calidad, relacionados con el cumplimiento por parte de la Dirección Regional y los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción.
8. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
9. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
10. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
11. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 3. Adicionar el artículo 8A a la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8A. AREA DE JUZGAMIENTO. Son funciones del Área de Juzgamiento, las siguientes:

1. Desarrollar la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios en primera instancia, adelantados en contra de los servidores públicos del INPEC y Auxiliares del Cuerpo de Custodia adscritos a la Dirección Regional y Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción, de acuerdo con normas y procedimientos vigentes en materia disciplinaria.

RESOLUCIÓN NÚMERO 001730 DEL 14 MAR 2022

«Por la cual se deroga la Resolución 2441 del 09 de julio de 2012, y se modifica el artículo 8 y adiciona el artículo 8A a la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

2. Coordinar con el área de juzgamiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario el envío de las investigaciones disciplinarias en etapa de juzgamiento que por disposición del Director General deban asumirse en el nivel central.
3. Realizar las notificaciones y comunicaciones que se surtan en la etapa de juzgamiento dentro de los procesos disciplinarios de primera instancia, de conformidad con la normatividad vigente.
4. Liderar, desarrollar y apoyar la práctica de pruebas, búsqueda, recolección y conservación de la evidencia física en la etapa de juzgamiento.
5. Realizar acciones tendientes a mantener la reserva y seguridad de los expedientes disciplinarios a su cargo.
6. Consolidar, revisar y presentar informes a las dependencias del nivel central en términos de oportunidad y calidad, relacionados con el cumplimiento por parte de la Dirección Regional y los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional de su jurisdicción.
7. Registrar, verificar y controlar en las bases de datos institucionales la información relacionada con sus funciones en términos de oportunidad y calidad.
8. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia.
9. Apoyar la implementación y sostenibilidad del Sistema de Gestión Integrado Institucional.
10. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

ARTÍCULO 4. Modificar el artículo 3 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2011, el cual quedará así:

ARTÍCULO 3. ÁREAS DE TRABAJO Y SIGLAS. Establecer las siglas de las áreas de trabajo que conforman las Direcciones Regionales:

DIRECCIONES REGIONALES	SIGLA
100 Dirección Regional Central	DRCEN
200 Dirección Regional Occidental	DROCC
300 Dirección Regional Norte	DRNTE
400 Dirección Regional Oriente	DRORI
500 Dirección Regional Noroeste	DRNOR
600 Dirección Regional Viejo Caldas	DRVC
AREAS	SIGLA
1.1 Atención al Ciudadano y Derechos Humanos	ATECI
1.2 Control Interno	COINT
1.4 Jurídica y Asuntos Penitenciarios	JUASP
1.5 Planeación	PLANE
1.6 Sistemas e Información	SISIN
1.7 Área de Atención y Tratamiento	ARTRA
1.8 Área de Custodia y Vigilancia	ARCUV
1.9 Área Gestión Corporativa	AGECO
1.10 Área Talento Humano	ARTAH
1.11 Área de Instrucción	AINST
1.12 Área de Juzgamiento	AJUJZG

RESOLUCIÓN NÚMERO 001730 DEL 14 MAR 2022

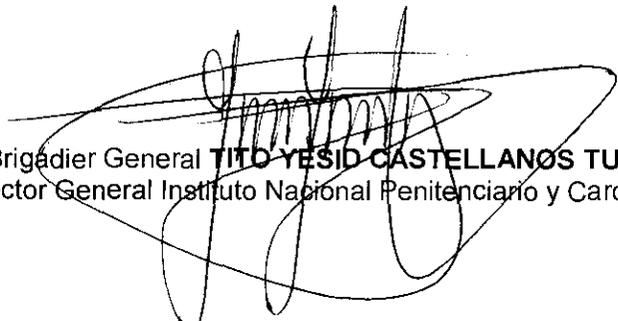
«Por la cual se deroga la Resolución 2441 del 09 de julio de 2012, y se modifica el artículo 8 y adiciona el artículo 8A a la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012, por la cual se desarrolla la estructura orgánica de las Direcciones Regionales del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario»

ARTÍCULO 5. Toda modificación o adición que afecte la estructura organizacional debe tener concepto previo de la Oficina Asesora de Planeación.

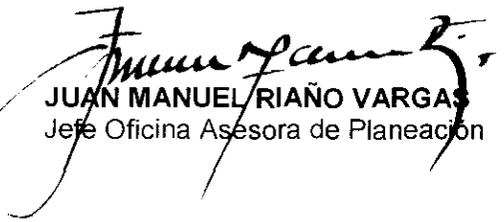
ARTÍCULO 6. La Presente resolución rige a partir de la fecha de expedición, deroga la Resolución 2441 del 09 de julio de 2012, adiciona el artículo 8A y modifica los artículos 3 y 8 de la Resolución 5557 del 11 de diciembre de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

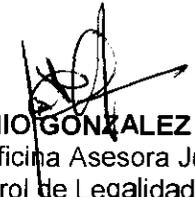
Expedida en Bogotá D.C., a los **14 MAR 2022**



Brigadier General **TITO YESID CASTELLANOS TUAY**
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



JUAN MANUEL RIAÑO VARGAS
Jefe Oficina Asesora de Planeación



Capitán **JAIME ANTONIO GÓNZALEZ HERNÁNDEZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Control de Legalidad



Revisado por: Dra Bibiana García Lozano – Coordinadora GRECO.
Elaborado por: Ds Eduardo Guzmán Guzmán –Coordinador GRUDO.

Archivo: C:\Users\EIGUZMANG\Documents\guzman\2022\ 5. Resoluciones\Resol deroga Resol 2441 de 2012, delega una función y modifica el art 8 y adiciona el art 8A a la Resol 5557 de 2012